

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00076 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0021 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de marzo del 2024; así también se tiene el Informe N° 0386 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 166 - 2024 - OAJ - JR/RR/MDQ, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal y Rubro 08: Impuestos Municipales, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Oficio Circular N° 0007-2024-EF/50.07, la Dirección de General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite Orientaciones para la presentación de solicitudes de reducción del Presupuesto Institucional Aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de cuyo contenido se entiende que se emite la opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, cuya desagregación por entidad y monto máximo a reducir, se detalla en el Anexo N° 2, adjunto al documento de referencia, de cuya visualización se tiene lo siguiente:

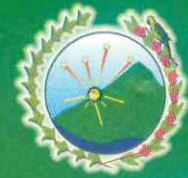
Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Monto Máximo a Reducir
5 Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensación Municipal	S/ 339, 286.00
5 Recursos Determinados	08 - Impuestos Municipales	S/ 43, 871.00

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, establece que: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. En la misma línea, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Así mismo, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, con el Informe N° 0386 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 25 de marzo del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de Modificación por una reducción en la estimación de ingresos por concepto de Saldos de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, haciendo de conocimiento que se ha recibido la Opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de economía y Finanzas para reducir nuestro marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 07 - Fondo de Compensación Municipal y 08 - Impuestos Municipales por la suma de S/. 383, 157.00 (Trescientos ochenta y tres mil cientos cincuenta y siete con 00/100 soles), por concepto de Saldos de Balance aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de Quellouno del presente año fiscal 2024, por lo que concluye finalmente solicitando la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de Quellouno en la fuente de financiamiento rubro 07, y rubro 08, conforme se detalla en el citado Informe;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 166 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 25 de marzo del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Modificación de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de compensación Municipal y Rubro 08: Impuestos Municipales, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0021 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de marzo del 2024, donde se aprueba la Modificación de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de compensación Municipal y Rubro 08: Impuestos Municipales, en las estimaciones de ingresos por concepto de Saldos de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por un monto de S/. 383, 157.00 (Trescientos ochenta y tres mil cientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, por una reducción en la estimación de ingresos por concepto de Saldos de Balance, por un monto de S/ 339, 286.00 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles), conforme al detalle siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Especifica de Gasto	Monto a Rebajar
5. Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensación Municipal	19.1.1.1.1 - Saldo de Balance	S/ 339,286.00

por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración - MDQ, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a efectos de realizar los trámites que correspondan, debiendo actuar en el marco de sus funciones y la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y **ENCARGAR,** a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DPyP
- OGA
- Contabilidad.
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carissa Sotomayor Chaparro
DNI 46036332
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

